

CCP.II/RES. 83 (XIX-12) ¹

RELATORÍA SOBRE CUESTIONES RELATIVAS A LA ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DE LOS ACUERDOS DE RÍO DE JANEIRO 1981 Y 1988

La XIX Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones incluyendo Radiodifusión (CCP.II),

CONSIDERANDO:

- a) Que en la Región 2, el uso de las bandas de AM es regido por el “Acuerdo de Río de Janeiro 1981” (RJ81), para la banda de 535 a 1605 kHz, y por el “Acuerdo de Río de Janeiro 1988” (RJ88), para la banda de 1605 a 1705 kHz;
- b) Que los criterios técnicos definidos en ellos, aunque acertados en ese momento, y la distribución de frecuencias resultante del Plan, basada en estimaciones de demanda, han dado poco o ningún margen para la modificación de características o la introducción de una asignación en algunas zonas de la región americana;
- c) Que por otra parte, varios países en la Región 2 han comenzado con pruebas o implementación de sistemas digitales para la radiodifusión de AM;
- d) Que las previsiones regulatorias de los Acuerdos “RJ81” y “RJ88” no permiten la introducción de la modulación digital en la banda regida por ellos, porque los sistemas digitales existentes para esa banda no cumplen con los requerimientos: (i) que las clases de emisión sean recepcionadas por receptores que emplean detectores de envolvente y (ii) que los sistemas tienen que ocupar un ancho de banda de no más de 10 kHz;
- e) Que una cuidadosa planificación y estudios técnicos son requeridos para asegurar que no haya interferencias perjudiciales de las emisiones digitales en los sistemas de radiodifusión de AM existentes o planificados;
- f) Esto, por lo tanto, requeriría una revisión integral y actualización de los Acuerdos de Río de Janeiro 1981 y 1988,

RECONOCIENDO:

- a) Que la banda de AM es extensamente usada por las administraciones para la provisión de servicios de radiodifusión;
- b) Que muchas administraciones no han satisfecho sus necesidades de servicios analógicos debido a la falta de espectro;
- c) Que, por otra parte, varias administraciones tienen interés en la protección de los servicios analógicos existentes, junto con la introducción de la modulación digital;
- d) Que la revisión integral y actualización de los Acuerdos de Río de Janeiro 1981 y 1988 requiere la convocatoria a una Conferencia Regional de Radiocomunicaciones de los países de la Región 2;

¹ CCP.II-RADIO/doc. 2969/12 rev.3

e) Que, por lo expuesto, en función de los resultados que se obtengan, se debería evaluar la posibilidad de invitar a las administraciones a solicitar a la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) la convocatoria a tal Conferencia Regional,

RESUELVE:

1. Establecer en el Grupo de Trabajo sobre Radiodifusión del CCP.II una Relatoría sobre cuestiones relativas a la actualización y revisión de los Acuerdos de Río de Janeiro 1981 y 1988 cuyo objetivo sea recopilar información relevante para una revisión y actualización de los Acuerdos de Río de Janeiro 1981 y 1988, que incluya los criterios técnicos para la eventual transición de la radiodifusión de AM de analógico a digital.

2. Designar como relator al Sr. Claudio Castro, de la Administración de Argentina, y como correlatores a Sr. Thiago Aguiar Soares, de la Administración de Brasil, Sr. Javier García de la Administración de República Dominicana y Sr. Leonardo Marsili, de la Administración de Uruguay.

3. Definir que la Relatoría dispondrá de un plazo de dos años, renovables, para realizar sus actividades.

4. Solicitar a todas las administraciones, para facilitar el inicio de las actividades de la Relatoría, que envíen al relator antes del 15 de setiembre de 2012, las informaciones siguientes:

a) Indicar si emplean para sus análisis técnicos internos criterios diferentes de los establecidos en los Acuerdos de Río de Janeiro 1981 y 1988;

b) En caso que así sea, detallar dichas diferencias;

c) Informar si poseen información actualizada sobre los mapas de conductividad terrestre;

d) Informar si emplean la plataforma de software desarrollada por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) a principios de la década de 1980 para realizar los análisis técnicos o si emplean otra plataforma (en ese caso, indicar cuál y especificar si incluye los casos analógico/digital, digital/analógico y digital/digital);

e) Indicar y describir en detalle cualquier propuesta que consideren útil para la revisión y actualización de criterios técnicos tales como los niveles de intensidad de campo nominal utilizable, los valores de las relaciones de protección, márgenes de flexibilidad en la coordinación de frecuencias, etc.

5. Invitar a todas las administraciones a participar en las actividades de la Relatoría.

6. Encargar a la Secretaría de la CITEI que solicite al Departamento de Servicios Terrenales del Sector de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT-R) la posibilidad de brindar asistencia técnica en relación con las actividades de la Relatoría, considerando que los Acuerdos de Río de Janeiro 1981 y 1988 fueron adoptados bajo la órbita de dicho organismo internacional.

7. Solicitar al Secretario Ejecutivo de la CITEI que inmediatamente envíe una circular adjuntando esta Resolución y urgiendo a las administraciones a que provean la información mencionada en el *resuelve* 4 anterior.

8. Solicitar al Secretario Ejecutivo de la CITELE que informe al Presidente del CCP.II y al Presidente del Grupo de Trabajo sobre Radiodifusión las respuestas de las diversas administraciones.
9. Invitar al Presidente del Grupo de Trabajo sobre Radiodifusión a preparar y presentar un informe de progreso respecto de las actividades de la Relatoría a la Plenaria de cada reunión del CCP.II, durante el tiempo que ésta esté activa.